



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº. 14434/2021. Asunto.- Aprobación definitiva de la Innovación del PEPRI Albaicín en calle Panaderos 4.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PEPRI ALBAICIN EN CALLE PANADEROS, nº4.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, se aprobó definitivamente la innovación puntual del PEPRI Albaicín en calle Panaderos, n.º 4, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14434/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, n.º 4.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 30 de julio de 2021, D.ª Alberto Javier García Martos, en representación de D.ª Isabel Laguna Fernández, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4.

Emitidos informes técnico, de 29 de octubre de 2021, y jurídico, de 3 de noviembre de 2021, se requiere a la interesada la subsanación de las deficiencias detectadas, quien cumplimenta el requerimiento mediante la documentación presentada con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2021, consistente en relación de interesados, justificación de innecesariedad de estudio económico financiero, de informe de sostenibilidad y de su viabilidad económica, así como documentos sustitutivos.

Según nuevo informe técnico, de 19 de noviembre de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, acordó, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (incorporados la relación de interesados, justificación en materia económicafinanciera y documentos sustitutivos aportados) en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2).”

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 31 de diciembre de 2021; Boletín oficial de la provincia nº 4, de 7 de enero de 2022; en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, desde el día 29 de diciembre de 2021 a 8 de febrero de 2022, así como mediante notificaciones personales a la promotora y otra interesada (caducada). No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante envío interno, se remite documentación del expediente a la Junta municipal de Distrito Albaicín.

Previa solicitud de su emisión (mediante sistema ORVE, con fecha de presentación 30 de diciembre de 2021); a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), resulta que la Administración autonómica competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, dictó informe preceptivo y no vinculante, con fecha 26 de enero de 2022, en sentido favorable; no obstante, con una observación relativa a la mera referencia de un precepto legal en la memoria del documento (correctamente, art. 14 de la LOUA, en lugar de art. 15).

Solicitado informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión 22 de septiembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante (asumido por la Dirección general de patrimonio histórico e innovación y promoción cultural, mediante oficio de 17 de octubre de 2022) en sentido desfavorable “a tenor de la falta de documentación presentada y que se indica en la Consideración TERCERA de este informe.”

Tras diversos trámites, con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2024, se presenta nuevo documento de la pretendida innovación del PEPRI Albaicín (refundido febrero 2024).

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite nuevo informe, de 8 de febrero de 2024, y elevada informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente el documento refundido (febrero 2024) de la innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2).”

Las modificaciones contenidas en este documento respecto del aprobado inicialmente se consideran no sustanciales, a los efectos del art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).”

A los efectos del art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), el documento aprobado provisionalmente estuvo expuesto en el Tablón de edictos de la Sede electrónica municipal y en la web municipal, desde el día 22 de abril hasta el día 22 de mayo de 2024.

Notificado a los interesados y requerida la ratificación o adaptación del informe sectorial vinculante en materia de patrimonio histórico, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 16 de mayo de 2024, emite acuerdo en sentido favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que

hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 14 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento refundido (febrero 2024) de la innovación del PEPRI Albaicín en c/ Panaderos, nº 4, que afecta a las parcelas catastrales 7455053VG4175E0001RK (nº 4) y 7455052VG4175E0001KK (nº 2), promovido por Doña Isabel Laguna Fernández.

Las menciones al “art. 15 de la LOUA” contenidas en la memoria del documento (pág. 25), se tienen por efectuadas correctamente al “art. 14 de la LOUA”.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística de este Ayuntamiento (Reg. Mpal. nº 447), se hace público para general conocimiento.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Agustín M. Belda Busca

-firmado electrónicamente-